

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DEL GASTO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS FIESTAS PATRONALES 2023 EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Artículo 1. Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (RGS)
- la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares BOCM nº65 de 16 de marzo de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Los principios que rigen estas bases son, a parte de los que dictamina el artículo 3 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, los siguientes:

- Los de Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y, específicamente en el desarrollo de los objetivos de desarrollo sostenible y eficiencia y eficacia energética
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- Son de carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones otorgadas no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras subvenciones.

Artículo 2. Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación general de la concesión de subvenciones, destinadas a financiar parte del gasto de las asociaciones y colectivos locales, inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de

San Fernando de Henares, participantes en los eventos de las Fiestas patronales 2023 organizados por la concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, BOCM nº65 de 16 de marzo de 2020 y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para 2023, convoca la concesión de subvenciones destinadas a sufragar parte del gasto de las entidades sin ánimo de lucro por su participación en las fiestas patronales 2023 en el municipio de San Fernando de Henares, que están dirigidas a entidades cuya finalidad sea la participación y contribución a la animación sociocultural en actos y eventos, colaborando con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en la celebración de las fiestas y su efectiva consecución, participando activamente mediante torneos, juegos y actividades para público en general y especialmente el público infantil, cuya organización será coordinada por la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones en la participación y contribución a la animación sociocultural en actos y eventos, colaborando con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en la celebración de las fiestas del municipio en el año 2023.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 3381 48900 (Otras transferencias entidades privadas del presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo 16.250,00 €.
2. El Crédito presupuestario. La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 16.250,00. Tal y como consta en la retención de crédito efectuada en la partida presupuestaria con número de operación RC 220230003996.

Artículo 4. Financiación de las actividades subvencionadas

- 1.- La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de esta convocatoria, la definición de criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de ayudas, se realizarán de acuerdo con el régimen jurídico definido en el Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la

resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

4.- En caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos exigidos para cualquiera de los tipos de proyectos subvencionables, el crédito sobrante podrá incrementar la cuantía prevista para el otro tipo de proyecto.

5.- El gasto total de las concesiones de subvenciones no podrá superar el crédito retenido en la partida presupuestaria. Por lo que, la resolución de concesión de subvenciones, en orden a los criterios de valoración, serán concedidas las subvenciones hasta finalización del crédito retenido.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por estas bases reguladoras.

7.- El pago de la subvención concedida en base a esta convocatoria se realizará posterior a la justificación.

Artículo 5. Régimen de concurrencia

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las entidades y colectivos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al menos con un año de antigüedad.
2. De haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en convocatorias anteriores la hayan justificado debidamente.
3. Tengan su ámbito de actuación en el municipio de San Fernando de Henares.
4. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
5. No estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Serán beneficiarios de subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, estándose además a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas y otros entes públicos.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS. Sin perjuicio de la facultad del órgano competente para la concesión de las ayudas para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo se hará constar mediante declaración responsable en el modelo de solicitud de subvención que al efecto se incorpora a esta convocatoria.

En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Artículo 7. Solicitud, lugar y plazo de presentación

La solicitud, según modelo (Anexo I), que se publicará en la página web del ayuntamiento de San Fernando de Henares y también estará disponible en la concejalía de Cultura, Centro Cultural Federico García Lorca, Avda. de Irún s/n. Se deberá presentar por duplicado y acompañada de toda la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares o por cualquiera de los canales previstos por la ley.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página web del Ayuntamiento www.ayto-sanfernando.com, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, es de cinco (5) días naturales a contar desde la publicación en la BDNS.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no son admitidas a trámite.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

Artículo 8. Documentación a presentar:

1. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona beneficiaria de la subvención, en la que, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria. (Anexo I)

2. Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; o, en su caso, autorización al Ayuntamiento de San Fernando de Henares a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente la Seguridad Social, Hacienda y Ayuntamiento de San Fernando de Henares. el consentimiento para la consulta de datos deber ser inequívoco, entendiéndose como tal aquel que se ha prestado mediante una manifestación del interesado o mediante una clara acción afirmativa. En el mismo anexo II, se incluye la Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS. (Anexo II)

3. - Certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por su entidad bancaria.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en este artículo salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable de la persona solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las personas solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales a las personas interesadas, que se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo.

Cuando la consulta de datos o documentos sean de naturaleza tributaria, será necesario un consentimiento expreso por parte del interesado, en el impreso de solicitud. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

Artículo 9 Publicación a efectos de transparencia.

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y personas beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Datos de carácter personal.

Por el mero hecho de presentar la solicitud de subvención, los solicitantes, los representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan al Ayuntamiento de San Fernando de Henares a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).

Los/as solicitantes que participen en esta convocatoria, prestan su consentimiento expreso para que los datos facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de las personas que tengan encomendada la función interventora, podrán acceder a estos datos, los cuales serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los/as beneficiarios/as podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: del mismo modo, el/a firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede solicitar también que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos, en ambos casos, haciendo

constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” a través del Registro municipal. Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Los datos se comunicarán a las diferentes unidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, competentes en la materia, así como a otras instituciones y Administraciones Públicas, o en su caso tercero, en los supuestos que proceda, con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Artículo 11. Plazo de subsanación documentación

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de tres (3) días para la subsanación de posibles defectos que se observen en la solicitud o los documentos que la acompañan, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles. En el caso de que el interesado no subsane o aporte los documentos preceptivos, en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento de concesión de subvención.

1. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una prelación de las solicitudes, remitiendo dicho informe a la Concejalía de Cultura.

2. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para la presente convocatoria a la Concejalía de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.

3. La Concejalía de Cultura considerando la propuesta recibida, propondrá resolución al órgano competente, que habrá de ser motivada, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía de la misma, así como la desestimación de solicitudes y las circunstancias de no concesión derivadas de situaciones de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común

Artículo 13. Procedimiento de baremación.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo previsto en el apartado 14 de esta convocatoria.

La resolución de concesión de subvenciones, ordenará, aplicando los criterios de valoración, una prelación según la puntuación de mayor a menor.

De la aplicación del baremo resultará el orden de prelación de los solicitantes para obtener la ayuda, de mayor a menor puntuación.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, serán valoradas con los siguientes criterios de valoración:

- *Adhesión mediante firma, al compromiso de la “Lucha contra la Violencia Machista”, incluyendo carteles informativos en sus instalaciones: 3 puntos*
- *Haber realizado actividades culturales durante el año 2019, 2020, 2022 y 2023:*
 - *Carnavales 2019: 1 punto*
 - *Fiestas Patronales 2019: 1 punto*
 - *Cabalgata 2020: 1 punto*
 - *Carnavales 2020: 1 punto*
 - *Cabalgata 2022: 1 punto*
 - *Carnavales 2022: 1 punto*
 - *Fiestas 2022: 1 punto*
 - *Cabalgata 2023: 1 punto*
 - *Carnavales 2023: 1 punto*
 - *Compromiso juegos para el público infantil en las Fiestas Patronales 2023: 1 punto*
 - *Propuesta de colaboración para Fiestas Patronales 2023*
 - *Aportación de atracciones mecánicas o hinchables con transporte turístico para el público infantil: 20 puntos*

Artículo 15. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición, todos con voz y voto:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Cultura, o persona en quien delegue.
- Tres vocales: tres técnicos municipales, de los cuales dos deberán de estar adscritos a la citada Concejalía competente en la materia de la convocatoria.
- Secretaría: estará desempeñada por un trabajador/a de la concejalía competente en la materia. En caso de ausencia de algún vocal técnico o secretaria podrá nombrarse a algún otro trabajador/a de categoría profesional similar para su sustitución.

Artículo 16. Compatibilidad de subvenciones.

1. Conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se recupere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

Artículo 17. Procedimiento de concesión de subvenciones.

1. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una prelación de las solicitudes, remitiendo dicho informe a la Concejalía de Cultura.

2. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para la presente convocatoria a la Concejalía de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.

3. La Concejalía de Cultura considerando la propuesta recibida, propondrá resolución al órgano competente, que habrá de ser motivada, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía de la misma, así como la desestimación de solicitudes y las circunstancias de no concesión derivadas de situaciones de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

El área de Cultura y Festejos designará una comisión de valoración integrada conforme al artículo 15 de las presentes bases, que será la encargada de proceder a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

Artículo 18. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos destinados a la dinamización y animación de las fiestas patronales mediante la organización de actividades, en apoyo a la programación de fiestas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares tales como material para preparar juegos infantiles, trofeos y diplomas, actividades de carácter infantil, animaciones, charangas y otros elementos similares para garantizar un ambiente festivo, contando con las medidas de seguridad y de responsabilidad cívica necesarias durante el periodo festivo.

No se admiten gastos de bebidas alcohólicas. Tampoco se permiten los pagos anticipados o abonos a cuenta para los gastos subvencionables por estas bases.

Artículo 19. Concesión de las subvenciones y pago

La concesión de las ayudas quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la presente convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares.

Corresponde a la Concejalía de Cultura la facultad para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con carácter previo a su pago y una vez informada por la Intervención Municipal.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención (aportando certificado de la titularidad de la cuenta bancaria), una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado.

Artículo 20. Resolución.

1. La Concejalía de Cultura propondrá al órgano competente la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada. Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, al coste de honorarios y a los costes indirectos, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares.

3. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en la BDNS.

Artículo 21. Notificación de la resolución.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de San Fernando de Henares o en su defecto lo regulado por la Ley General de Subvenciones del Estado y normas que la desarrollan. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LPACAP. Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del ayuntamiento.

2. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

3. De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse,

de forma conjunta, a todos los interesados, y en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. En cumplimiento del artículo 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 25 letra c) de la ley 10/2019 de la ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid, los datos relativos a la concesión de las convocatorias (importe y beneficiarios) se publicarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para su consulta pública. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Publicidad.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Artículo 23. Modificación y revisión.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución. Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad según el artículo 64.2 del RGS, y no ha de dañar derechos de tercero.

2. Los beneficiarios de las mismas podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de

la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

f) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

Artículo 25. Justificación.

La justificación de las subvenciones, se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura de los gastos subvencionables.

La documentación justificativa habrá de presentarse, en un plazo de 2 meses desde la realización de los gastos subvencionables.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de facturas, a nombre de la entidad, por el importe máximo de la subvención concedida, En el caso de justificaciones por importe inferior a la subvención las entidades estarán obligadas al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas.

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número, y en su caso, serie.

- La fecha de expedición.

- Nombre y apellidos/ razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española, o en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado de expedir la factura.

- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones. - Las fechas de las facturas deberán corresponder con el periodo entre el 1 de enero y el 26 de febrero de 2023.

- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, ni las facturas proforma.

- En ningún caso se admitirán certificados, ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente las facturas que justifiquen el gasto hecho para la organización de actividades en las fiestas patronales del año 2023.

Artículo 26. incumplimiento, revocación y reintegro.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de

las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el/la beneficiario/a.

En el caso de ser retirada la ayuda, la entidad beneficiaria no podrá acceder a otras ayudas o subvenciones organizadas por la Concejalía de Cultura y Festejos.

Artículo 27. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

Obligados al reintegro.

—Los beneficiarios, en los términos establecidos en el art. 40 L.G.S., deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Procedimiento de reintegro y competencia para la resolución del procedimiento.

—El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin

perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada de la Concejalía gestora de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro será la Junta de Gobierno Local, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Artículo 28. Pago de la subvención

1. Corresponde a la Concejalía de Cultura la facultad para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con carácter previo a su pago y una vez informada por la Intervención Municipal.
2. Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención (aportando certificado de la titularidad de la cuenta bancaria), una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

Artículo 29. Comprobaciones.

Se realizará todas las comprobaciones que estime oportunas para asegurar que las actuaciones se han llevado a cabo adecuadamente y les corresponde por lo tanto la percepción de la cantidad de subvención prevista en esta convocatoria. Independientemente, la Intervención Municipal del Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones estime convenientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Artículo 30 Eficacia.

- 1º La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.
- 2º Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma

Artículo 31. Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano competente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden, de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

FICHA DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN FIESTAS PATRONALES 2023

(Se deberá presentar obligatoriamente a través del registro de Entrada del
ayuntamiento de San Fernando de Henares)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE /RAZON SOCIAL			
CIF:		DIRECCIÓN:	
C.POSTAL:		LOCALIDAD:	
TELFNO:		E-MAIL:	
PERSONA CONTACTO:		FECHA CREACION ENTIDAD:	

MANIFIESTA solicitar la participación en las Fiestas Patronales 2023, presentando la documentación según las bases aprobadas con las siguientes actividades:

ACTIVIDAD/ TITULO

--

MANIFIESTA que ha pedido autorización para la participación de menores de edad y les autoriza a participar en las Fiestas Patronales, formando parte de la asociación, así como a ser fotografiado o filmado y a que se publiquen dichas imágenes donde sea claramente identificable (según el derecho de la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución y regulado por la Ley 5/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Así mismo, da su consentimiento para publicar fotografías o filmaciones donde aparezcan sus hijos o sus hijas y donde sean claramente identificables).

RODEAR CON UN CIRCULO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

- Adhesión mediante firma, al compromiso de la “Lucha contra la Violencia Machista”, incluyendo carteles informativos en sus instalaciones:

SI
NO
- Haber realizado actividades culturales durante el año 2019, 2020, 2022 y 2023:
- Carnavales 2019:

SI
NO
- Fiestas Patronales 2019:

SI
NO
- Cabalgata 2020:

SI
NO
- Carnavales 2020:

SI
NO
- Cabalgata 2022:

SI
NO
- Carnavales 2022:

SI
NO
- Fiestas 2022:

SI
NO
- Cabalgata 2023:

SI
NO
- Carnavales 2023:

SI
NO
- Compromiso juegos para el público infantil en las Fiestas Patronales 2022:

SI
NO
- Propuesta de colaboración para Fiestas Patronales 2023
 - Aportación de atracciones mecánicas o hinchables con transporte turístico para el público infantil: 20 puntos

Por lo cual, ACEPTA participar en el periodo considerado **Fiestas Patronales 2023 de San Fernando de Henares, que tendrán lugar en el periodo de 27 de mayo al 4 de junio de 2023.**

Fdo. _____

Política de Privacidad: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Los datos personales serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares con la finalidad correspondiente a cada una de las actividades de tratamiento que realiza y que están accesibles en el Registro de Actividades. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a

CON D.N.I.; _____ , EN REPRESENTACION DE LA
ENTIDAD _____ CON
CIF: _____

DECLARA

Que la citada Asociación y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en

San Fernando de Henares, a _____ de _____ 2023